Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15029708

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27324891299 - MORA MARIANA MABEL

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2 - SECRETARIA CIVIL

Expediente: FCB 74/2018-15-1-15_XJ2 - LEGUIZAMON, DIEGO MAXIMILIANO c/ ESTADO NACIONAL - SERVICIO PENIT. FEDERAL s/RECLAMOS VARIOS

Destino: 60000019609 - SPF - DIRECCION RECURSOS HUMANOS - CONTROL DE GESTION

Motivo: OFICIO

Córdoba,13 de Agosto de 2024.-
DIRECCIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en las actuaciones de referencia que tramitan en el Juzgado Federal N° 2- Secretaría Civil, a cargo del Dr. ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES, Juez Federal de 1ª Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel Garzón Maceda- Secretaria; sito en Av. Concep. Arenal y W. Paunero 4° PISO de la ciudad de Córdoba Capital; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 25.344 y el Decreto 1116/2000 Anexo III, informando:

Carátula y número de expediente: LEGUIZAMÓN DIEGO MAXIMILIANO C/ ESTADO NACIONAL-SERVICIO PENIT. FEDERAL S/RECLAMOS VARIOS - EXPTE N° 74/2018.

Radicación: Juzgado Federal de Córdoba N° 2 Secretaría Civil- Av. Concep. Arenal y W. Paunero 6° PISO de la ciudad de Córdoba Capital, Código Postal 5000.-

Organismo Interviniente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Servicio Penitenciario Federal.-

Estado procesal: Diligenciamiento de Prueba.-

Que se libra el presente oficio a los fines de que:

a.La DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL: informe la cantidad de reclamos administrativos que con idéntico objeto ha registrado desde la vigencia del Decreto en cuestión e

informe cuantos ha resuelto afirmativamente. En caso de no tener registros de la cantidad de este tipo de reclamos administrativos informe si en ha resuelto favorablemente al menos uno de este tipo de reclamaciones por vía administrativa.
b.DIRECCIÓN DE PERSONAL: Situación de revista del actor.
c.DIRECCIÓN DE CONTADURÍA Y FINANZAS: informe acerca de los artículos 5, 7 y 8 del Decreto 243/2015: a. Cantidad de agentes en actividad que prestando servicios no se les haya liquidado las compensaciones citadas desde la vigencia de la citada norma y los motivos. b. Detalle cantidad de agentes penitenciarios en actividad discriminado por Grados y la cantidad de cada grado que percibió al mes informado cada uno de las compensaciones objeto de la demanda. A tal efecto se adjunta un cuadro modelo en donde se exprese la información. c. ¿Cuál es el procedimiento para la determinación de las compensaciones que le corresponde percibir a un agente penitenciario?. d. ¿se toma en cuenta la FUNCIÓN que cumple un agente para determinar cuál compensación le corresponde? e. ¿se toma en cuenta el GRADO que ostenta un agente para determinar cuál compensación le corresponde?
d.DIRECCIÓN DE CONTADURÍA Y FINANZAS: informe acerca de los Decretos 101/2003, 1691/2013, 243/2015, 970/2015, Resolución 543/2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Resolución E 586/2017: ¿qué distingo existió en su liquidación y pago al personal en actividad y al personal retirado y/o pensionado del SPF?
Que el decreto de prueba correspondiente versa: “Córdoba, de agosto de 2024. Proveyendo al escrito que antecede y teniendo en consideración el desinterés de las partes en la audiencia del Art. 360 del ritual, prescíndase de dicha audiencia. Así a fin de continuar con la tramitación de la causa, dado el estado de la misma, corresponde abrirla a prueba por el término estimativo de cuarenta (40) días, a cuyo fin provéanse a las pruebas ofrecidas por las partes. (...) Prueba de la Actora: 1)Documental: téngase presente. 2) Informativa: téngase presente, ofíciese en los términos del Art. 400 del ritual. 3) Pericial Contable: téngase presente en el caso de ser estrictamente necesario. Prueba de la Demandada: 1)Documental: Téngase presente. 2) Informativa: Téngase presente, ofíciese en los términos del Art. 400 del ritual. Notifíquese personalmente o por cédula a las partes a cargo del Tribunal.-”.- FDO: ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES- JUEZ FEDERAL DE 1ª INSTANCIA.-
Por último que me encuentro autorizado a tramitar el presente en mi carácter de apoderado del actor.-

FECHA ENVIO:13/08/2024 20:42:54

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

74/2018

LEGUIZAMON, DIEGO MAXIMILIANO c/ ESTADO NACIONAL - SERVICIO PENIT. FEDERAL s/RECLAMOS VARIOS

Córdoba, de agosto de 2024. Proveyendo al escrito que antecede y teniendo en consideración el desinterés de las partes en la audiencia del Art. 360 del ritual, prescíndase de dicha audiencia. Así a fin de continuar con la tramitación de la causa, dado el estado de la misma, corresponde abrirla a prueba por el término estimativo de cuarenta (40) días, a cuyo fin provéanse a las pruebas ofrecidas por las partes.

Prueba de la **Actora:** 1)Documental: téngase presente. 2) Informativa: téngase presente, ofíciese en los términos del Art. 400 del ritual. 3) Pericial Contable: téngase presente en el caso de ser estrictamente necesario.

Prueba de la **Demandada**: 1)Documental: Téngase presente. 2) Informativa: Téngase presente, ofíciese en los términos del Art. 400 del ritual. Notifíquese personalmente o por cédula a las partes a cargo del Tribunal.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANA MABEL MORA
Date: 2024.08.13 20:42:55 ART

#31146986#422019322#20240809091656711